

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 31 de agosto de 2021, al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria de OMAR LIZARAZO GOYENECHÉ, con 185 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. 2021-389


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por el Sr. **OMAR LIZARAZO GOYENECHÉ**, identificado con C.C. No. 4.207.081, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. HERNANDO ARIAS OCHOA, identificado con la C. C. 9.519.567 y T.P 310.824 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 3 a 5).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. En las pretensiones declarativas de los numerales “1ª y 2ª” se solicita “*la nulidad e ineficacia de la afiliación...*”, presentándose una indebidamente acumulación de pretensiones, teniendo en cuenta que ambas figuras no generan las mismas consecuencias jurídicas; en tanto que las numeradas como “4ª y 5ª” persiguen más de una condena, debiéndose presentar por separado como lo exige el numeral 6º de la norma citada.
2. El numeral “2º” de hechos corresponden a razones de derecho, debiéndose presentar en el acápite correspondiente, exigencia del numeral 7 *ib.*

Por las razones anteriores, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO DE</u> <u>BOGOTÁ</u></p> <p>El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 174 de fecha 06/10/2021</p> <p> CAROLINA FORERO ORTIZ</p>
